



NCG116/2: Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Investigación de Nutrición y Tecnología de los Alimentos “José Mataix Verdú” (INYTA)

- Aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2017

Propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Investigación de Nutrición y Tecnología de los Alimentos “José Mataix Verdú” (INYTA), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión de 31 de octubre de 2012 (BOUGR n.º 65 de 8 de noviembre de 2012)¹

(Informada favorablemente por la Comisión de Reglamentos en sesión de 13 de febrero de 2017)

Modificación del artículo 10, Funcionamiento interno.

Redacción vigente:

Apartado 1, letra b): La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo será realizada por el Director notificándola a los miembros del mismo, con una antelación mínima de 7 días. La notificación se hará en el lugar indicado por cada uno de los miembros del órgano.

Redacción que se propone:

Apartado 1, letra b): La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo será realizada por el Director notificándola a los miembros del mismo, con una antelación mínima de **5 días**. La notificación se hará en el lugar indicado por cada uno de los miembros del órgano.

Incorporación de un nuevo artículo 18.

Artículo 18. Composición y funciones de las Comisiones.

1. Composición.

Serán miembros natos de todas las comisiones el Director, que las presidirá, o persona en la que delegue, y el Secretario del Instituto, que actuará como tal en la comisión. Además formarán parte de ellas como miembros electos:

- a) Comisión Docente. Tres miembros del Consejo de Instituto elegidos de entre los componentes de distintos grupos de Investigación del PAI o de otros Organismos e Instituciones y de las diferentes líneas de investigación que se desarrollan en el Instituto y un alumno matriculado en estudios de postgrado impartidos por el Instituto.
- b) Comisión de Investigación y Transferencia Tecnológica. Tres miembros del Consejo de Instituto elegidos de entre los componentes de distintos grupos de Investigación del PAI o de otros Organismos e Instituciones y de las diferentes líneas de investigación que se desarrollan en el Instituto.
- c) Comisión Económica y de Funcionamiento Interno. Tres miembros del Consejo de Instituto elegidos de entre los componentes de distintos grupos de Investigación del PAI o de otros Organismos e Instituciones y de las diferentes líneas de investigación que se desarrollan en el Instituto y un miembro del Personal de Administración y Servicios que desarrolle su labor en el Instituto.

2. Funciones.

Las comisiones tendrán las siguientes funciones:

- a. Comisión Docente:

¹ Se resalta en color verde la modificación que se propone.

- i. Estudiar y proponer al Consejo de Instituto los planes de docencia de postgrado, formación continuada y cualquier otra actividad docente de acuerdo con la normativa general de la Universidad.
 - ii. Todas aquellas que le asigne el consejo del Instituto.
- b. Comisión de Investigación y Transferencia Tecnológica:
 - i. Estudiar y proponer los programas de Investigación plurianuales del Instituto.
 - ii. Coordinar la utilización de la infraestructura de investigación del Instituto.
 - iii. Informar al Consejo sobre las Becas y Contratos de Investigación que se soliciten para desarrollar el trabajo en el Instituto.
 - iv. Informar sobre las relaciones con las empresas y la transferencia de tecnología de la investigación desarrollada en el Instituto.
 - v. Todas aquellas que le asigne el consejo del Instituto.
- c. Comisión Económica y de Funcionamiento Interno:
 - i. Programar y distribuir los fondos del Instituto.
 - ii. Organizar internamente los recursos humanos y materiales y servicios del Instituto.
 - iii. Todas aquellas que le asigne el consejo del Instituto.

Numeración de artículos.

Los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del vigente Reglamento se vuelven a enumerar y pasan a ser, respectivamente, los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Modificación del artículo 24.

Redacción vigente:

Artículo 24. Procedimiento.

1. Recibido el proyecto de reforma, el Secretario comprobará que reúne los requisitos para su tramitación y por orden del Director del Instituto dará conocimiento de la propuesta a todos los miembros del Consejo y facilitará a éstos el texto alternativo para que pueda ser examinado durante un período mínimo de 10 días hábiles, a efectos de presentación de enmiendas en ese mismo plazo.
2. El escrito de reforma y las enmiendas presentadas se tratarán en una sesión extraordinaria del Consejo convocada al efecto. La reforma se entenderá aprobada si votan a su favor el 50 % de los miembros del Consejo de Instituto.

Redacción que se propone:

Artículo 25. Procedimiento.

1. Recibido el proyecto de reforma, el Secretario comprobará que reúne los requisitos para su tramitación y por orden del Director del Instituto dará conocimiento de la propuesta a todos los miembros del Consejo y facilitará a éstos el texto alternativo para que pueda ser examinado durante un período mínimo de 5 días hábiles, a efectos de presentación de enmiendas en ese mismo plazo.
2. El escrito de reforma y las enmiendas presentadas se tratarán en una sesión extraordinaria del Consejo convocada al efecto. La reforma se entenderá aprobada si votan a su favor el 60% de los miembros del Consejo de Instituto.